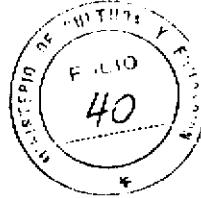




RESOLUCION N° 1813



Ministerio de Cultura y Educación.

BUENOS AIRES, 11 SET 1998

VISTO el expediente N° 9.426/93 Anexo I/95 c/ expediente N° 9.426/93 Anexo II/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN; por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 048/97 y 283/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*he  
mf*

*WW*

Nº 1813



«1998 – Año de los Municipios»

RESOLUCION N° 1813



Ministerio de Cultura y Educación.

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

*Alv*  
*M*  
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

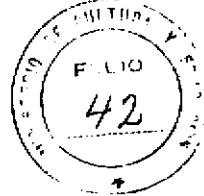
*W*  
*M*  
RESUELVE:

*W*  
*M*  
Sen. C

1813



## **"1998 – Año de los Municipios"**



Ministerio de Cultura y Educación

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL-CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

#### ARTICULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1813

Mr  
John S...

A simple line drawing of a sea turtle swimming in an arc, with its head and front flippers visible above the surface.

**LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE**  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

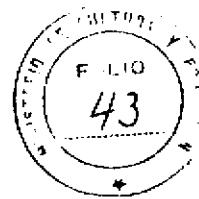
1813



«1998 - Año de los Municipios»

RESOLUCION N° 1813

Ministerio de Cultura y Educación.



*ANEXO I*

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL-CICLO DE  
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN**

- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos educativos vinculados con la Educación Inicial.
- Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación educativa referidos a la Educación Inicial.
- Asesorar en el área educativa de la Educación Inicial.

*ABR*  
*MF*

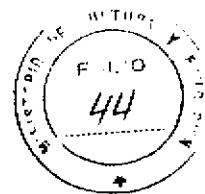
*WW*  
*MF*  
*MF*

1813



"1998 - Año de los Municipios"

RESOLUCION N° 1813



Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION INICIAL

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	HS. SEM.	HS. QUIN.	HS. MEN.	HS. TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-------	----------	-----------	----------	-----------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

30215	Seminario de Nivelación	C	4	-	-	64	-
30216	Pasantía	C	2	-	-	32	-
30088	Historia Social de la Educación (Optativa)	C	6	-	-	96	-

2do. Cuatrimestre

30007	Sociología de la Educación	C	6	-	-	96	30215-30216
30089	Psicología Evolutiva	C	6	-	-	96	-

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

30218	Historia y Política del Nivel Inicial	C	3	-	-	48	30215-30216
30091	Pedagogía del Nivel Inicial	C	4	-	-	64	30215-30216
20955	Sociología de las Organizaciones (Optativa)	C	3	-	-	48	-
30150	Seminario de Integración I	A	-	-	4	16	30215-30216

2do. Cuatrimestre

30008	Psicología Educacional	C	6	-	-	96	30089
30092	Didáctica del Nivel Inicial	C	4	-	-	64	30091
30058	Teorías de la Educación I	C	6	-	-	96	30091
30150	Seminario de Integración I (Continuación)	A	-	-	4	16	-

*Opree  
W*

*W  
M*

1813

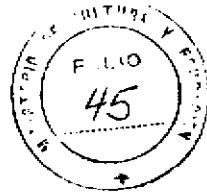


"1998 - Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

1813

RESOLUCIÓN N°



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	HS. SEM.	HS. QUIN.	HS. MEN.	HS. TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-------	----------	-----------	----------	-----------	----------------

## TERCER AÑO

1er. Cuatrimestre

30059	Teorías de la Educación II	C	6	-	-	96	30058
30301	Didáctica de las Ciencias Naturales	C	3	-	-	48	30092
30151	Didáctica de la Matemática	A	3	-	-	48	30092
30152	Didáctica de la Lengua	A	3	-	-	48	30092
30153	Didáctica de los Lenguajes Estético-expresivos	A	3	-	-	48	30092
30154	Seminario de Integración II	A	-	-	20	80	30150

2do. Cuatrimestre

30152	Didáctica de la Lengua (Continuación)	A	3	-	-	48	-
30151	Didáctica de la Matemática (Continuación)	A	3	-	-	48	-
30153	Didáctica de los Lenguajes Estético-expresivos (Continuación)	A	3	-	-	48	-
30309	Didáctica de la Educación Física	C	3	-	-	48	30092
30302	Didáctica de las Ciencias Sociales	C	3	-	-	48	30092
30026	Política Educacional Argentina y Comparada (Optativa)	C	6	-	-	48	-
30154	Seminario de Integración II (Continuación)	A	-	-	20	80	-

## CUARTO AÑO

30018	Psicosociología de los Grupos e Instituciones Educativas	C	4	-	-	48	-
30025	Tecnología Educativa (Optativa)	C	6	-	-	96	-
20954	Administración de la Educación	C	-	4	-	32	-
30155	Tesis de la Licenciatura en Educación Inicial	-	-	-	-	-	-

W  
M

1813



REGLACION N° 1813



Ministerio de Cultura y Educación.

Carga horaria de las asignaturas obligatorias: 1.456 horas

Arte  
M

La CARGA HORARIA TOTAL del plan de estudios variará de acuerdo a las dos asignaturas Optativas que elija el alumno.

W  
M  
M